



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

|                   |                           |
|-------------------|---------------------------|
| Clase de proceso: | Sucesión intestada        |
| Causante:         | Máximo Mancilla           |
| Radicación:       | 2021-00949                |
| Asunto:           | Presentación de solicitud |
| Decisión:         | Remite por competencia    |

Revisado el proceso asignado por reparto, encuentra esta sede judicial que en el escrito introductorio se informa que el avalúo total de los bienes del causante equivale a **\$3.000.000,00**. A este punto es pertinente resaltar lo establecido en el inciso 3°, artículo 25 del Código General del Proceso, según el cual, son de mínima cuantía los procesos que “*versen sobre pretensiones patrimoniales que no excedan el equivalente a cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (40 SMLMV)*”.

Por lo anterior, se concluye que la competencia para tramitar este asunto corresponde al Juez Civil Municipal de Bogotá (Oficina de Reparto), de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2°, artículo 17 del Código General del Proceso; por tal razón, se remitirán las diligencias al juez competente para que proceda de conformidad.

En consecuencia, el Juzgado Once de Familia de Bogotá

RESUELVE

**PRIMERO.** ABSTENERSE de asumir la competencia del proceso de la referencia, instaurado por solicitud de MARCO TULIO MANCILLA.

**SEGUNDO.** REMITIR las diligencias al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (OFICINA DE REPARTO), para que conozca del presente trámite.

**TERCERO.** EFECTUAR, por secretaría, las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HENRY CRUZ PEÑA  
JUEZ

KB

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
(Art, 295 del C.G.P.)  
Bogotá D.C., hoy 9 de noviembre de 2021, se  
notifica esta providencia en el ESTADO No. 86  
Secretaria: \_\_\_\_\_  
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA